	DECRETOS			331
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 5

DECRETO No. 148
(27 de marzo de 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS TRANSITORIAS, PARA LA REDUCCIÓN DE TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA COMERCIO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y el Decreto Presidencial 461 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 7 de enero de 2020, la organización Mundial de la Salud -OMS-, identificó el nuevo coronavirus -COVID-19- y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional, confirmando el primer caso de contagio por Coronavirus en la ciudad de Wuhan -China, el día 31 de diciembre de 2019.

Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.



Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.


Que el Presidente de la República IVAN DUQUE MARQUEZ, a través de Directiva presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, tomó las medidas necesarias para atender la contingencia por covid-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones – TIC.

Que el Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, aunado al Decreto presidencial 418 fechado el 18 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas transitorias para expedir normas de orden público, ordenando la concertación previa de las medidas adoptadas por los ejecutivos departamentales y municipales, respecto a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y su posterior comunicación al Ministerio del Interior.

Que, el día 20 de marzo de 2020 el Presidente de la República ordeno extender la medida de “AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO” a toda la población del país, a partir del próximo miércoles 25 de marzo, hasta el lunes 13 de abril de 2020.

Proyecto: Ana Jaramillo Restrepo/Asesora Administrativa y Tributaria
Viviana P. Parra Bermeo/Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Aprobado por: LUIZA FERNANDA NUÑEZ RAMOS- ORLANDO BELTRAN CASTRO
Firma: 	Firma: 
Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Nombre: LUIZA FERNANDA NUÑEZ RAMOS- ORLANDO BELTRAN CASTRO
Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO	Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO- SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS 

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que con ocasión de la expedición del Decreto Presidencial 461 fechado el 22 de marzo de 2020, el Gobierno nacional autoriza a los Jefes de las Entidades Territoriales, para la reorientación de las rentas municipales y reducción de las tarifas de liquidación de los impuestos municipales, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica, declarada mediante decreto 417 de 2020.

Que los efectos económicos negativos generados por el nuevo coronavirus COVID-19 requieren de la atención y concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de medidas extraordinarias que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia, así como a mitigar sus efectos.

Que, en el Municipio de Pitalito, el Acuerdo 051 de 2014 - Código de Rentas, en el Artículo 20 del regula las Tarifas del Impuesto Predial Unificado, estableciendo como tarifa mínima 5 X 1.000 y máxima 16 X 1.000, respectivamente.

Que el Artículo 62 ibidem, dispone que las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, se establecen como tarifa mínima 2 X 1.000 y máxima 10 X 1.000. respectivamente.


Que en aras de buscar equidad y garantizar beneficios a los contribuyentes en concordancia con lo ordenado en el DECRETO 461 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Administración Municipal de Pitalito - Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, deberá facilitar mecanismos que permita mitigar los impactos económicos causado por la expansión de la pandemia producida por el CIVID- 19 en el país.

Por lo anterior se hace necesario realizar la reducción de las tarifas del Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio en el municipio, en la forma y condiciones que se establecen a continuación:

REDUCCIÓN PORCENTUAL TARIFA	CONDICIÓN	FECHA LIMITE DE PAGO
10%	Contribuyentes que paguen el Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2020, como se indica en la temporalidad del Artículo Tercero del presente Decreto.	30/05/2020
20%	Contribuyentes que presenten y paguen el Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2019, como se indica en la temporalidad del Artículo Tercero del presente Decreto.	30/05/2020

Proyecto: Ana Jaramillo Restrepo/Asesora Administrativa y Tributaria
 Viviana P. Parra Bermeo/Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Aprobado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS- ORLANDO BELTRAN CASTRO
Firma:	Firma:
Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Nombre: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS- ORLANDO BELTRAN CASTRO
Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO	Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO- SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

	DECRETOS			332
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 5

Que, al realizar la reducción de tarifa, se hace necesario establecer unas fechas límites que permitan a los contribuyentes efectuar los pagos de sus obligaciones tributarias en el marco de la emergencia económica.

Que en consulta efectuada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en relación con la aplicación del Artículo 2, del decreto 461 de marzo 2020, mediante chat en línea a través de la página file:///C:/Users/jaram/OneDrive/Escritorio/ANA/ALCALDIA/ALCALDIA%20D%20PITALITO/HACIENDA/INFORME%20MENSUAL/SOPORTE%20PAGO%203/Historial%20de%20conversaci%C3%B3n-1.html.

La entidad manifiesta lo siguiente:

“Los representantes legales de la entidad territorial están en la autonomía y en la capacidad de reducir por el ESTADO DE EMERGENCIA en la que se encuentra el Estado por lo que mientras pasa la EMERGENCIA NO SE VIOLA LA LEY 1450 Y LA LEY 14 una vez pase la EMERGENCIA se rige tal cual la ley”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE las medidas temporales ordenadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reducción en las tarifas del Impuesto de las entidades territoriales.


ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, REDUCIR PORCENTUALMENTE la tarifa del Impuesto Predial Unificado, de la siguiente manera:

REDUCCIÓN PORCENTUAL TARIFA	CONDICIÓN	FECHA LIMITE DE PAGO
10%	Contribuyentes que paguen el Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2020, como se indica en la temporalidad del Artículo Cuarto del presente Decreto.	30/05/2020

PARAGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas garantizará a los contribuyentes la generación y entrega de la Factura del Impuesto Predial Unificado, por los medios más idóneos de atención al contribuyente y a través de la página web: www.alcaldiapitalito.gov.co, en el link [tramites y servicios](#), [impuesto predial](#).

Proyecto: Ana Jaramillo Restrepo/Asesora Administrativa y Tributaria
Viviana P. Parra Bermeo/Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Aprobado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS- ORLANDO BELTRAN CASTRO
Firma:	Firma:
Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Nombre: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS- ORLANDO BELTRAN CASTRO
Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO	Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO- SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

PARAGRÁFO SEGUNDO: No se causarán Intereses Moratorios y sanciones, por concepto de Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2020, para los contribuyentes que realicen su pago de acuerdo con los tiempos estipulados en el artículo cuarto de este documento.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Pitalito, REDUCIR PORCENTUALMENTE la tarifa del Impuesto de Industria y Comercio, de la siguiente manera:

REDUCCIÓN PORCENTUAL TARIFA	CONDICIÓN	FECHA LIMITE DE PAGO
20%	Contribuyentes que presenten y paguen el Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2019, como se indica en la temporalidad del Artículo cuarto del presente Decreto.	30/05/2020

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago de Impuesto de Industria y Comercio los contribuyentes podrán adelantar sus trámites a través de los siguientes medios: Correo electrónico (yomequedoencasaliquidaciones@alcaldiapitalito.gov.co), al cual el contribuyente responsable de la autodeclaración, adjuntara la documentación establecida en el Acuerdo Municipal 051 de 2014, sus adiciones y modificaciones.

Igualmente se podrán comunicar a los abonados telefónicos 3186229223 – 3182269407, en horario de atención 8:00 am a 12:30pm y de 2:00pm a 6:00pm lunes a jueves, y los viernes hasta las 5:00pm.


PARAGRAFO SEGUNDO: No se causarán Intereses Moratorios y sanciones, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia 2019, para los contribuyentes que realicen su pago de acuerdo con los tiempos estipulados en el artículo cuarto de este documento.

ARTÍCULO CUARTO: TEMPORALIDAD: De conformidad con el Artículo Tercero del Decreto 461 del 22 de marzo de 2020, los plazos y condiciones establecidas en el presente Decreto regirán hasta el 30 de mayo de 2020.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente Decreto Municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

Proyecto: Ana Jaramillo Restrepo/Asesora Administrativa y Tributaria
Viviana P. Parra Bermeo/Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Aprobado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS- ORLANDO BELTRAN CASTRO
Firma:	Firma:
Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Nombre: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS- ORLANDO BELTRAN CASTRO
Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO	Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO- SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

	DECRETOS			333
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 5

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase de forma inmediata, el presente Decreto Municipal a las entidades de control, para lo efectos pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir del primero de abril de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Pitalito Huila a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES

Alcalde

Proyecto: Ana Jaramillo Restrepo/Asesora Administrativa y Tributaria
Viviana P. Parra Bermeo/Asesora Jurídica Fiscalización

Revisado por: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Aprobado por: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS- ORLANDO BELTRAN CASTRO
Firma:	Firma:
Nombre: ALDEMAR TRUJILLO MOTTA	Nombre: LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS- ORLANDO BELTRAN CASTRO
Cargo: ASESOR JURIDICO EXTERNO	Cargo: JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO- SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera